



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 017- 2020-MPSM**

Tarapoto 11 de Noviembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2020, visto el Dictamen 007-2020-CODL-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;*

*Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, cuenta con un Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín 2011-2021, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 050-2011-MPSM y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto y los Núcleos Urbanos de los Distritos de Morales y la Banda de Shilcayo 2011-2021, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, y además se cuenta con diversas Ordenanzas como cambios de uso o vías, que modificaron a la Ordenanza vigente, en tanto se apruebe el Nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto, a fin de garantizar que los actos administrativos que tienen relación con dicho Plan emitidos por esta entidad, que se encuentren enmarcadas conforme a Ley;*

*Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, ha visto por conveniente actualizar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín 2011-2021 que defina los lineamientos que orienta y regula la organización físico – espacial del territorio y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarapoto y los Núcleos Urbanos de los Distritos de Morales y la Banda de Shilcayo 2011-2021, que defina los lineamientos para el desarrollo urbano equilibrado y que proponga emprender un proyecto colectivo con visión*



al futuro, considerando las oportunidades de desarrollo en el ámbito de la jurisdicción, además a considerado pertinente formular los Planes Específicos, denominados: Plan Específico (PE) – Centro Financiero Cultural de la ciudad de Tarapoto, Plan Específico (PE) Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Tarapoto y Plan Específico (PE) Áreas Urban-Ambientales de la ciudad de Tarapoto; por lo que a través del Contrato N° 012-2019-GA/MPSM, de fecha 29 de mayo del año 2019, se contrató del servicio de consultoría para la Actualización del “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, LOS PLANES ESPECÍFICOS (PE) Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, al Consorcio Planeamiento & Desarrollo;

Que, con Carta N° 092 - 2020-CPD-PERU de fecha 05 de Noviembre del 2020, el Consorcio Planeamiento & Desarrollo (Consultor de formulación de los Planes), remite la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y LOS PLANES ESPECÍFICOS (PE) – CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO y AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, teniendo en cuenta lo determinado por el propio DS N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. Haciendo entrega de todo el Expediente Completo (Memoria, Reglamentación y Planos y Mapas), con fines de su aprobación y modificatoria del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín 2011-2021, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 050-2011-MPSM y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de la Ciudad de Tarapoto y los Núcleos Urbanos de los Distritos de Morales y la Banda de Shilcayo 2011-2021, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, por parte del Concejo Municipal, por corresponder.

Que, conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Asimismo, de acuerdo al artículo 79 numerales 1.1 y 1.2 de la misma Ley, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas exclusivas para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, así como el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



Que, respecto a los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Planes de Desarrollo Urbano (PDU) y Planes Específicos (PE), debemos tener en cuenta el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", la misma que, en el artículo 15 inciso 15.1, artículo 9 inciso 19.2 numeral 4, artículo 20, artículo 32 inciso 32.1, artículo 36 inciso 36.3 numeral 6, artículo 37, artículo 50, artículo 55 inciso 55.5 numeral 4 y artículo 57 respectivamente señala que; i) El PAT es el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas, cuya aprobación corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín mediante Ordenanza, y, tiene vigencia a largo plazo de hasta veinte (20) años, con previsiones para el mediano plazo hasta diez (10) años y de corto plazo hasta dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se apruebe el PAT que lo actualiza, ii) El PDU, es el instrumento técnico - normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP, se elabora en concordancia, entre otros, con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP, siendo que, su vigencia es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican, y, su aprobación compete al Concejo Municipal Distrital mediante Ordenanza, y, iii) El PE, es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial, cuya aprobación corresponde al Concejo Municipal Provincial mediante Ordenanza, contando con una vigencia de a largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.

Que, habiéndose cumplido con todo el proceso normado en los artículos 19°, 36° y 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y conforme al inciso 4 del numeral 19.2; el inciso 6 del numeral 36.3 y el inciso 4 del numeral 55.4; de la citada normativa, la propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesta por la Gerencia Municipal correspondiente al Concejo Municipal Provincial, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Provincial para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, según el artículo 9 numerales 4, 5 y 8 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal cuenta con facultades para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, el Plan de Desarrollo Urbano, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y contando con el voto mayoritario de los señores Regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) y 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo qué fecha 09 de noviembre 2020, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y LOS PLANES ESPECÍFICOS (PE) – CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO y AREAS URBANO- AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPATO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APRUÉBESE la Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín, que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza y además derogue la Ordenanza Municipal N° 050-2011-MPSM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la entrada en vigencia de la Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de San Martín, contados desde el día siguiente de publicado la presente Ordenanza conforme a Ley, a 20 años; desde el 2020 al 2030. Estando constituido por los documentos siguientes:

**"ACTUALIZACION DE PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN"**

### DIAGNOSTICO

#### CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objetivos Generales y específicos
- 1.3. Ámbito territorial
- 1.4. Horizonte de planeamiento y ejecución

#### CAPITULO II: MARCO REGIONAL

Análisis y descripción del contexto provincial y regional

#### CAPITULO III: DIAGNOSTICO TERRITORIAL

##### 3.1. DIAGNOSTICO DE LOS SUB SISTEMAS

- 3.1.1. DIAGNOSTICO SOCIO CULTURAL
- 3.1.2. DIAGNOSTICO ECONOMICO - PRODUCTIVO
- 3.1.3. DIAGNOSTICO FISICO -BIOTICO
- 3.1.4. DIAGNOSTICO FISICO -ESPACIAL
- 3.1.5. DIAGNOSTICO POLITICO - ADMINISTRATIVO



### 3.2. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO URBANO

#### PROPIEDAD

#### CAPITULO IV: PROPUESTA GENERAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

##### MAPAS PROPUESTAS GENERALES

#### CAPITULO V: PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- 5.1. Propuesta vial y de transporte
- 5.2. Propuesta del sistema urbano rural
- 5.3. Propuesta de zonificación
- 5.4. Propuesta de infraestructura y servicios básicos, saneamiento y energía
- 5.5. Propuesta Infraestructura Económica Productiva (turismo, gastronomía, agroforestal, etc).
- 5.6. Propuesta de equipamientos
- 5.7. Propuesta de conservación ambiental y mitigación de desastres

#### CAPITULO VI: MAPA DE PELIGROS, IDENTIFICACION DE VULNERABILIDAD FISICA E IDENTIFICACION DE SECTORES CRITICOS DEL AMBITO URBANO DE LA PROVINCIA

#### CAPITULO VII: PROGRAMA DE INVERSIONES

- 7.1. Programa de inversiones
- 7.2. Fuentes y mecanismos de financiamiento
- 7.3. Listado de fichas básicas de proyectos estratégicos

#### CAPITULO VIII: GESTION TERRITORIAL PROVINCIAL

- 8.1. Estrategia de implementación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT)  
Modelo de Gestión público – privada
- 8.2. Agenda para el Consejo de Coordinación Local, Provincial, Implementación de:
- 8.3. Matriz de Marco Lógico para el monitoreo del plan

#### CAPITULO IX: ANEXOS

**ARTÍCULO TERCERO.** - APRUÉBESE la Actualización del PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra), que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza y además derogue la Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la entrada en vigencia de la Actualización del PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra), contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, a 10 (Diez) años, desde el 2020 al 2030. Estando constituido por los documentos siguientes:



**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO  
DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales,  
Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra)**

**INTRODUCION**

**CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. FINALIDAD
- 1.3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
- 1.4. MARCO METODOLOGICO
- 1.5. MARCO NORMATIVO
- 1.6. ANTECEDENTES DEL ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD
- 1.7. HORIZONTE DE PLANEAMIENTO Y EJECUCION

**CAPITULO II: MARCO REGIONAL**

ANALISIS Y DESCRIPCION BREVE DEL CONTEXTO DE AREAS CONURBADAS Y ASOCIADAS  
GEOECONOMICAMENTE

- 2.1. CONTEXTO REGIONAL Y PROVINCIAL
- 2.2. AMBITO TERRITORIAL
- 2.3. DEFINICION Y SUSTENTO DEL AMBITO DE INTERVENCION

**CAPITULO III: DIAGNOSTICO URBANO**

- 3.1. DIAGNOSTICO SOCIO – DEMOGRAFICO DE LA POBLACION QUE OCUPA EL AREA URBANA
- 3.2. DIAGNOSTICO ECONOMICO-PRODUCTIVO
- 3.3. DIAGNOSTICO FISICO-ESPACIAL-AMBIENTAL DEL AMBITO URBANO Y RURAL
  - 3.3.1. ESTRUCTURA URBANA DE LA CONURBACION Y AREAS GEOECONOMICAMENTE ASOCIADAS A ELLA
  - 3.3.2. MOVILIDAD URBANA
    - 3.3.2.1. Caracterizacion vial
    - 3.3.2.2. Analisis del sistema vial y su jerarquizacion. Conceptos basicos y desarrollo
    - 3.3.2.3. El transporte: equipamiento y servicio
  - 3.3.3. DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL AMBITO URBANO Y RURAL



- 3.4. DIAGNOSTICO DE LA GESTION URBANA
- 3.5. SINTESIS DEL DIAGNOSTICO URBANO
- 3.6. MODELO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

#### **CAPITULO IV: PROPUESTAS GENERALES**

##### **4.1. La Construcción de Escenarios.**

- 4.1.1. Escenario Tendencial
- 4.2. Rol y Función de la Ciudad de Tarapoto
- 4.3. La Visión de Futuro para la ciudad de Tarapoto
- 4.4. Misión de la Municipalidad Provincial
- 4.5. Ejes y Objetivos Estratégicos
- 4.6. Requerimientos de Vivienda y Equipamiento al 2029
- 4.7. Clasificación General del uso de suelo
- 4.8. Modelo de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Tarapoto.

#### **CAPITULO V: PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE DESARROLLO URBANO**

- 5.1 Propuesta de Zonificación de Usos de Suelo
- 5.2 Propuesta de Crecimiento Urbano
- 5.3 Propuesta de Movilidad Urbana
- 5.4 Propuesta de Desarrollo Económico Local
- 5.7 Propuesta de Escenarios para Patrimonio Cultural
- 5.8 Propuesta de Sectorización Urbana

#### **CAPITULO VI: PROGRAMA DE INVERSIONES**

#### **CAPITULO VII: GESTIÓN URBANA**

#### **CAPITULO VIII: INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS**

- 8.1. Reglamento de Zonificación Urbana.
- 8.2. Reglamento de Sistema Vial Urbano.
- 8.3. Reglamento de Ordenamiento Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO. - APRUÉBESE el PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO.**

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la entrada en vigencia del PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a 10 años, desde el 2020 al 2030. Estando constituido por los documentos siguientes:**

#### **PLAN ESPECIFICO CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO**

##### **I. CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

- 1.1. Antecedentes



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



- 1.2. *Objetivos*
- 1.3. *Metodología*
- 1.4. *Ubicación y delimitación*
- 1.5. *Proceso histórico y valores culturales*

## **II. CAPITULO II: CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

- 2.1. *Sistemas físicos estructurantes*
  - 2.1.1. *Topografía*
  - 2.1.2. *Manzaneo*
  - 2.1.3. *Uso del suelo: Las actividades*
  - 2.1.4. *Espacio público: Las plazas y calles*
  - 2.1.5. *La vivienda: El uso residencial*
  - 2.1.6. *Altura de edificación*
  - 2.1.7. *Material de cobertura*
  - 2.1.8. *Material de Paredes*
  - 2.1.9. *Uso financiero*
  - 2.1.10. *Servicios públicos: Equipamiento urbano e infraestructura*
  - 2.1.11. *Vialidad y Transporte: Movilidad urbana*
  - 2.1.12. *Patrimonio urbano-arquitectónico: Los edificios y ambientes*
- 2.2. *Anexos*  
*Ficha De Planeamiento De Plan Específico Centro Cultural Financiero*

## **III. PROPUESTAS GENERALES**

### **3.1. VISIÓN**

### **3.2. PROPUESTA ESTRATÉGICA**

- 3.2.1. *Líneas estratégicas y objetivos.*
- 3.2.2. *Políticas públicas urbanas para el centro financiero*

### **3.3. PROPUESTA FÍSICO-ESPACIAL**

- 3.3.1. *Delimitación del área-plan*
- 3.3.2. *Metodología de análisis*
- 3.3.3. *Imagen-objetivo de la "estructura urbana básica"*
- 3.3.4. *Tipo de intervención urbana*
- 3.3.5. *Sectorización: zonas de tratamiento.*
- 3.3.6. *Plan de zonificación y usos*
- 3.3.7. *Plan vial y de movilidad urbana*
- 3.3.8. *Plano de equipamientos*
- 3.3.9. *Plano de espacios públicos*



## GESTION DEL PLAN ESPECIFICO

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - APRUÉBESE el PLAN ESPECIFICO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - DISPONER la entrada en vigencia del PLAN ESPECIFICO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a 10 años, desde el 2020 al 2030. Estando constituido por los documentos siguientes:

### PLAN ESPECIFICO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO

#### DIAGNOSTICO

##### I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Objetivos
- 1.2. Metodología
- 1.3. Información básica

##### II. MOVILIDAD URBANA

- 2.1. Movilidad Urbana Sostenible (MUS)
- 2.2. Características socio económicas territoriales
- 2.2. Redes de Movilidad Urbana
- 2.3. Sistema vial Primario
- 2.4. Secciones de vía
- 2.5. Aspectos Energéticos y medio ambientales
- 2.6. Seguridad Vial
- 2.7. Participación Ciudadana
- 2.8. Síntesis del Diagnóstico Movilidad Urbana

#### PROPIUESTA

##### PROPIUESTA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

##### I. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (MUS)

- a) Conceptualización
- b) Finalidad
- c) Casos o ejemplos de movilidad urbana sostenible en la aldea global (mundo)
- d) Visión a largo plazo y ejecución clara del PMUS

- 1.1 Objetivos generales y específicos
- 1.2 Selección de medidas
- 1.3 Definición de indicadores
- 1.4 Definición de escenarios
- 1.5 Gestión del Plan
- 1.6 Proyecto de Reglamentación PMUS
- 1.7 Programa y Proyectos de PMUS



**ARTÍCULO NOVENO.** - APRUÉBESE el PLAN ESPECIFICO DE AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO.

**ARTÍCULO DECIMO.** - DISPONER la entrada en vigencia el PLAN ESPECIFICO DE AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a 10 años, desde el 2020 al 2030. Estando constituido por los documentos siguientes:

### PLAN ESPECIFICO DE AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO

#### CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 FINALIDAD
- 1.3 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
- 1.4 MARCO METODOLÓGICO
- 1.5 MARCO NORMATIVO
- 1.6 AMBITO TERRITORIAL
- 1.7 HORIZONTE DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN

#### CAPITULO II: MARCO DEL EMPLAZAMIENTO FISICO AMBIENTAL

- 2.1 UBICACION Y EMPLAZAMIENTO
  - 2.1.1 NIVEL DISTRITAL
- 2.2 SISTEMA FÍSICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO INTERVENCIÓN Y DE ESTUDIO
  - I. ECOLOGÍA
  - II. ATRACTIVOS TURÍSTICOS
  - III. VÍAS DE COMUNICACIÓN
  - IV. BALANCE AMBIENTAL DE LA OCUPACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO
  - V. FISIOGRAFÍA
  - VI. HIDROLOGÍA
  - VII. GEOLOGÍA
  - VIII. COBERTURA VEGETAL EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

#### CAPITULO III: DIAGNÓSTICO URBANO AMBIENTAL

- 3.1. DIAGNÓSTICO SOCIO – DEMOGRÁFICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN
- 3.2 DIAGNÓSTICO ECONÓMICO PRODUCTIVO
- 3.3 DIAGNÓSTICO FÍSICO – ESPACIAL – AMBIENTAL DEL ÁMBITO URBANO
- 3.4 DIAGNÓSTICO URBANO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

#### CAPITULO IV: PROPUESTA DE ÁREAS URBANO - AMBIENTALES

- 4.1. PROPUESTA ESPECÍFICA
  - 4.1.1 Delimitación y Características del sector urbano.
  - 4.1.2 Rol del Centro Urbano en el Contexto del ámbito de intervención y Regional.
  - 4.1.3 Objetivos respecto a la optimización del uso del suelo y de la propiedad predial; y la dotación, ampliación mejoramiento de los espacios y servicios públicos y la calidad del entorno.



- 4.1.4 *El tipo de intervención urbana a desarrollar: Habilitación urbana, Renovación urbana o Reurbanización.*
- 4.1.5 *Articulación del PE de Áreas Urbano – Ambientales con instrumentos de gestión*
- 4.1.6 *Visión del desarrollo Urbano Ambiental - Sostenible*
- 4.1.7 *Análisis estratégico – FODA*
- 4.1.8 *Misión de las Municipalidades*
- 4.1.9 *Objetivos estratégicos de desarrollo Urbano Sostenible.*
- 4.1.10 *Concepción de la Propuesta de Desarrollo Urbano - Ambiental*
- 4.1.11 *Consideraciones físico ambiental para la ocupación del suelo urbano sostenible.*
- 4.1.12. *Estrategias de Desarrollo Urbano – Ambiental*
- 4.1.13. *Políticas Generales de Desarrollo Urbano Sostenible.*

#### **CAPITULO V: PROYECTOS Y PROGRAMAS AMBIENTALES**

- 5.1 *LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES A EJECUTAR*
- 5.2 *LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS*
- 5.3 *LAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL PLAN, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE FINANCIAMIENTO*
- 5.3.1 *Concepción del Programa de Inversiones.*
- 5.3.2 *Propuesta de Integración Urbana (Macro)*
- 5.3.3 *Propuestas y programas específicos de ejecución en las Áreas Urbano – Ambientales*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DECLARAR** de necesidad pública la correcta aplicación de lo dispuesto en las Memorias, Mapas, Planos y Reglamentos de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y LOS PLANES ESPECÍFICOS (PE) – CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO y AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, encargando a la Gerencia de Infraestructura, en coordinación con los demás Unidades Orgánicas, la instrumentación, ejecución, supervisión, y realizar los estudios específicos y de detalle que serán necesarios para el cumplimiento y promover el desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Tarapoto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, en cumplimiento al Artículo 41º Acciones de Promoción y Control del cumplimiento del PDU del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que las Municipalidades Provinciales y Distritales ejecutan las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del PDU. Asimismo, las Municipalidades Distritales conurbadas e integrantes del ámbito de intervención de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra), en ejercer el control del



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



cumplimiento del PDU dentro de su jurisdicción y las Municipalidades Provinciales ejercen el control en el ámbito del Cercado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR** a las Áreas, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Martín, la emisión de las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para su implementación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL AMBITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE TARAPOTO** (Áreas urbanas de los distritos de Cacatachi, Morales, Tarapoto, Banda de Shilcayo y Juan Guerra) y **LOS PLANES ESPECÍFICOS (PE) - CENTRO FINANCIERO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO y AREAS URBANO-AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Derogar las Ordenanzas y toda disposición Municipal que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, Asimismo, disponer su remisión al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo – DGPRVU en cumplimiento al Art. 14° del DS N° 022-2016-VIVIENDA y encárguese a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la misma y del documento denominado en el portal institucional [www.munisanmartin.gob.pe](http://www.munisanmartin.gob.pe), en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

TDG-A/mpsm  
GM  
c.c.  
Alcaldía  
GM  
OII  
OIS  
OAJ  
GI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde